

INICIATIVA

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



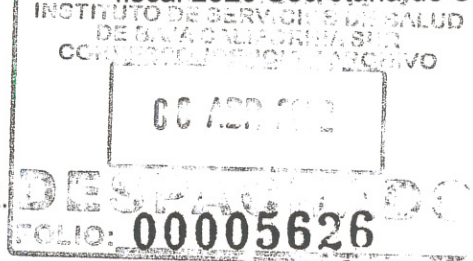
Secretaría de Salud de Baja California Sur
Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Financieros

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los pueblos indígenas y afromexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 31 de marzo 2022.

Asunto: Cuenta pública del ejercicio

fiscal 2020 Secretaría de Salud.



DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

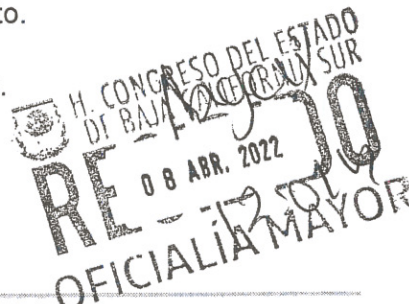
De conformidad con el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, así como en cumplimiento a lo que establecen los artículos 4 fracción IX, 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en seguimiento a la revisión del cumplimiento de obligaciones institucionales, me permito informarle a Usted que no se detectó documento (acuse) que acredite la entrega de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2020, sin embargo la misma fue encontrada en original en los expedientes de esta Dependencia, es por lo anterior que remito a Usted dicha información de forma digitalizada y certificada, cuyo contenido se enlista a continuación:

I. Información contable.

- Estado de actividades.
- Estado de situación financiera.
- Estado de variación en la Hacienda Pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estados de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos por fuentes de financiamiento.
- Estado analítico de ingresos por conceptos.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
 - a) Clasificación administrativa.
 - b) Clasificación económica.
 - c) Clasificación por objeto de gasto.
 - d) Clasificación funcional.





- En relación al informe de endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo, no se anexa el antes mencionado puesto que no aplica.
- En relación al informe de Intereses de la deuda, no se anexa el antes mencionado puesto que no aplica.

III. Información programática.

- Gasto por categoría programática.

Así mismo le informo que, la documentación aquí enviada se encuentra publicada en la siguiente liga: <http://saludbcs.gob.mx/contabilidad.php>; 2020/ Cuenta Pública 2020, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior para los usos y fines legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE



**SECRETARÍA DE SALUD
EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

C.C.P. L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS. - Titular de la Auditoría superior del Estado de Baja California Sur. - Para su conocimiento.
C.P.C. LUIS HÉCTOR ANTUNA HAMPL. - Auditor Especial de Informes, Control y Seguimiento de la Auditoría superior del Estado de Baja California Sur. - Para su conocimiento.
LIC. MARCELA AMADOR MORGÁ. - Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. -Presente
Archivo
Expediente

ZFA / MAM / JASC / MEM / ONA

DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:



I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector



privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

I. *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*

II. *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*

III. *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja*



California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;

IV. *Los resultados de la fiscalización efectuada;*

V. *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*

VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, la cual quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios números de folio **00007064 y 00013489**, la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – La **SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR** entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-081/2022**.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/232/2022** la orden de auditoría a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, designando éste con oficio 7315 al C.P. José Antonio Búrquez Becerra como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-02-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C.F.P. Jorge Carlos Contreras Estrada y al L.C. Rubén Cota Romero**, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **24** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/04/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **17**
- B. Cantidad de Resultados de Egresos: **3**
- C. Cantidad de Resultados de Ingresos: **4**

OCTAVO. - Con fecha 18 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **CMC-0009-2023 y CMC-0011-2023** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **13** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-4, C-13, C-14, C-15, C-16 y C-17**
- B. Resultados de Egresos: **E-1 y E-2**
- C. Resultados de Ingresos: **I-1, I-2, I-3 y I-4**

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/135/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/289/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficios **00006374, 00006375 y 00006376** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **3** resultados.

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-1 y C-5**
- B. Resultados de Egresos: **E-3**



DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/043/2023**, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO
CUENTA PÚBLICA 2021

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		IMPORTE	%
DERECHOS	\$ 3,156,477.00	\$ 1,452,302.00	\$ 4,608,779.00	\$ 3,438,772.00	-\$ 1,170,007.00	-25%
PRODUCTOS	\$ -	\$ 640,215.00	\$ 640,215.00	\$ 636,947.00	-\$ 3,268.00	-1%
APROVECHAMIENTOS	\$ -	\$ 16,588,507.00	\$ 16,588,507.00	\$ 16,588,507.00	\$ -	0%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 1,729,533,922.00	\$ 399,162,865.00	\$ 2,128,696,787.00	\$ 2,062,701,915.00	-\$ 65,994,872.00	-3%
TOTAL DE INGRESOS	\$1,732,690,399.00	\$417,843,889.00	\$2,150,534,288.00	\$ 2,083,366,141.00	-\$ 67,168,147.00	-3%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos



Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por los siguientes conceptos: Servicios, productos, aprovechamientos, convenios y participaciones estatales y federales por un importe de \$1'732,690,399.00 (Un mil setecientos treinta y dos millones seiscientos noventa mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$417,843,889.00 (Cuatrocientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$2'150,534,288.00 (Dos mil ciento cincuenta millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$2'083,366,141.00 (Dos mil ochenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$67,168,147.00 (Sesenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) que representó en términos relativos el 3% menor a la recaudación estimada.

En el Capítulo de Ingresos por **Derechos**, se estimó una recaudación de \$3,156,477.00 (Tres millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,452,302.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,608,779.00 (Cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$3,438,772.00 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), reflejo una menor recaudación en términos absolutos de \$1,170,007.00 (Un millón ciento setenta mil siete pesos 00/100 M.N.), que represento en términos relativos el 25% menor a la recaudación estimada.

En el Capítulo de Ingresos por **Productos**, se estimó una recaudación de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), y se efectuó una ampliación presupuestal de \$640,215.00 (seiscientos cuarenta mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$640,215.00 (seiscientos cuarenta mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$636,947.00 (seiscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejo una menor recaudación en términos absolutos de \$3,268.00 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que represento en términos relativos el 1% menor a la recaudación estimada.

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), y se efectuó una ampliación presupuestal de \$16,588,507.00 (Dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$16,588,507.00 (Dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$16,588,507.00 (Dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), no reflejo variación en términos absolutos, que representó en términos relativos el 0% a la recaudación estimada.

En el Capítulo de Ingresos por **Participaciones y Aportaciones**, se estimó una recaudación de \$1,729,533,922.00 (Un mil setecientos veintinueve millones quinientos treinta y tres mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), y se efectuó una ampliación presupuestal de \$399,162,865.00 (Trescientos noventa y nueve millones ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,128,696,787.00 (Dos mil ciento veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$2,062,701,915.00 (Dos mil sesenta y dos millones setecientos un mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$65,994,872.00 (Sesenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que representó en términos relativos el 3% menor a la recaudación estimada.



CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 813,934,330.00	\$ 554,599,904.00	\$ 1,368,534,234.00	\$ 1,368,502,260.00	-\$ 31,974.00	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 255,931,421.00	\$ 193,705,169.00	\$ 449,636,590.00	\$ 409,021,213.00	-\$ 40,615,377.00	-9%
SERVICIOS GENERALES	\$ 160,015,058.00	\$ 52,754,078.00	\$ 212,769,136.00	\$ 212,684,769.00	-\$ 84,367.00	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 232,904,937.00	- \$ 229,954,114.00	\$ 2,950,823.00	\$ 390,000.00	-\$ 2,560,823.00	-87%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,378,344.00	- \$ 1,191,428.00	\$ 5,186,916.00	\$ 5,186,915.00	-\$ 1.00	0%
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -	\$ 52,964,955.00	\$ 52,964,955.00	\$ 17,645,731.00	-\$ 35,319,224.00	-67%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 263,526,310.00	- \$ 263,526,310.00	\$ -	\$ -	\$ -	0%
DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ 58,491,634.00	\$ 58,491,634.00	\$ 58,491,634.00	\$ -	0%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,732,690,400.00	\$ 417,843,888.00	\$ 2,150,534,288.00	\$ 2,071,922,522.00	-\$ 78,611,766.00	-4%

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

Se estimaron recursos para el presupuesto de egresos durante el ejercicio 2021, por la cantidad de \$1,732,690,400.00 (Un mil setecientos treinta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$417,843,888.00 (Cuatrocientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$2,150,534,288.00 (Dos mil ciento cincuenta millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$2,071,922,522.00 (Dos mil setenta y un millones novecientos veintidós mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que presentó un subejercicio en términos absolutos de \$78,611,766.00 (Setenta y ocho millones seiscientos once mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% menor a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Servicios Personales**, se estimaron recursos por \$813,934,330.00 (Ochocientos trece millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$554,599,904.00 (Quinientos cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,368,534,234.00 (Un mil trescientos sesenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado de \$1,368,502,260.00 (Un mil trescientos sesenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$31,974.00 (Treinta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 0% menor a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por \$255,931,421.00 (Doscientos



cincuenta y cinco millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$193,705,169.00 (Ciento noventa y tres millones setecientos cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$449,636,590.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$409,021,213.00 (Cuatrocientos nueve millones veintiún mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), se presentó un subejercicio en términos absolutos de \$40,615,377.00 (Cuarenta millones seiscientos quince mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 9% menor a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Servicios Generales** se estimaron recursos por \$160,015,058.00 (Ciento sesenta millones quince mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$52,754,078.00 (Cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$212,769,136.00 (Doscientos doce millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$212,684,769.00 (Doscientos doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$84,367.00 (Ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 0% menor a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se estimaron recursos por \$232,904,937.00 (Doscientos treinta y dos millones novecientos cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$229,954,114.00 (Doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,950,823.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2,560,823.00 (Dos millones quinientos sesenta mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 87% menor a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Inversión Pública**, se estimaron recursos por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$52,964,955.00 (Cincuenta y dos millones novecientos sesenta cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$52,964,955.00 (Cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$17,645,731.00 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$35,319,224.00 (Treinta y cinco millones trescientos diecinueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 67% menor a lo presupuestado.

La situación Final de los resultados de la auditoría a la **SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR** se resume en el siguiente cuadro:

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24	16	8
TOTAL	24	16	8

Resumen por importes



OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 1,529,932,434.50	\$ 1,529,932,434.50	\$0.00
TOTAL	\$ 1,529,932,434.50	\$ 1,529,932,434.50	\$0.00

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 24 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron 13 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Los restantes generaron 11 Solicitudes de Aclaración, de los cuales 3 resultados se aclararon y solventaron satisfactoriamente, quedando pendientes 8 resultados por los que no se determinaron observaciones de carácter económico, en las cuales se pueda determinar cantidad liquida de posibles daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública municipal o en su caso, al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se remitió fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual al órgano de gobierno de la entidad fiscalizada.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual al órgano de gobierno de la entidad fiscalizada, por incumplimiento a los artículos 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre de 2021, se detectó que no se publicó el Informe de Pasivos Contingentes, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la publicación del Informe de Pasivos Contingentes, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, por incumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se publicaron las Notas a los Estados Financieros, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la publicación de las Notas a los Estados Financieros, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, por incumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre de 2021, se detectó que no se publicó el Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la publicación del Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, por incumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre de 2021, se detectó que no se publicaron los Intereses de la Deuda, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la publicación de los Intereses de la Deuda, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, por incumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre de 2021, se detectó que no se publicó el Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la publicación del Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, por incumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre de 2021, se detectó que no se publicaron los Programas y Proyectos de Inversión, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la publicación de los Programas y Proyectos de Inversión, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, por incumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se publicaron los Indicadores de Resultados, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la publicación de los Indicadores de Resultados, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, por incumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo anterior:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

ATENTAMENTE

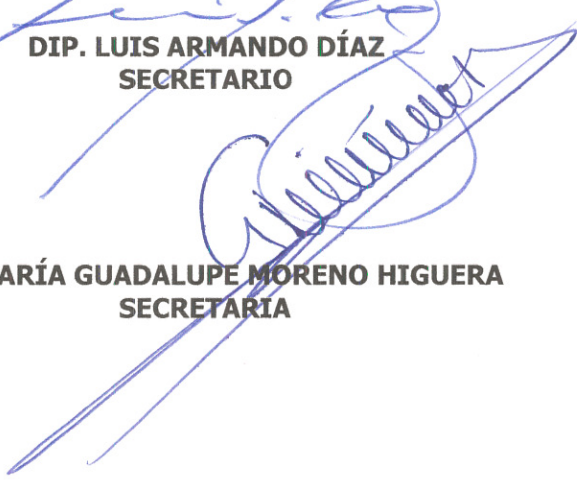
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE



DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO



DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARÍA

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M./469/2023
La Paz, B.C.S., a 20 de octubre de 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ACUSE

PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-



Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2961** aprobado el día 17 de octubre de 2023 por el Pleno de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.



DECRETO 2961
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
D E C R E T A:

APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.



QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.


DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

